Subsecretaria de Telecomunicaciones

MEMORÁNDUM: Nº

1864

/C

ANT.

: Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 3er.

Cuatrimestre de 2020.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, 27 de Julio de 2021

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : GLORIA HUTT HESSE

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe Nº 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2020, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias

del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

FRANCISCO MORENO GUZMÁN

Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

INFORME Nº 2

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2020 EN AMPLITUD MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2020, con pronunciamiento según inciso 3º del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2020 se publicó en el Diario Oficial Nº 42.757, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2020, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada
de Coquimbo	La Serena
de Valparaíso	La Ligua, Los Andes, Quillota, Quintero, San Antonio, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Santiago
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua
del Maule	Curicó
de Ñuble	Tiuquilemu
de Los Ríos	Valdivia
de Los Lagos	Puerto Varas
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales

2. Por Resolución Exenta Nº 1.811, de 06.10.2020, publicada en el Diario Oficial Nº 42.780, de 15.10.2020, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencia para las siguientes localidades:

Región	Amplitud Modulada
de Valparaíso	La Ligua, Quillota, Quintero, San Antonio, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	Santiago
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua
del Maule	Curicó

Región	Amplitud Modulada
de Ñuble	Tiuquilemu

- 3. Por Resolución Exenta Nº 1.996, de 26.10.2020, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso, rectificada por la Resolución Exenta Nº 2.082 de 04.11.2020.
- 4. El día 04.12.2020 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada para todas las localidades ofrecidas.
- 5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.258 de 26.11.2020, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas por la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su plataforma digital, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
Consorcio Eva SPA	293.196	293.197	En la carpeta S3, no acompaña los Anexos N° 4, N° 5 y N° 10

Por Resolución Exenta N° 2.377 de 21.12.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada presentada por la siguiente postulante:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	LOCALIDAD
1	Consorcio Eva SPA	293.196	26.11.2020	Puerto Natales

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2019, en Amplitud Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidades	Cantidad de Solicitudes
de Coquimbo	La Serena (980 kHz)	2
de Valparaíso	Los Andes (1570 kHz)	1
de Los Lagos	Puerto Varas (1450 kHz)	1
de Los Ríos	Valdivia (1590 kHz)	2
r	6	

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_{T}	Proyecto Técnico
$K_{\rm E}$	Requisitos Especiales
K_{Z}	Cálculos Zona de Servicio
K_{X}	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K _x	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$Pt = (32+14*K_Z + 16*K_T + 4*K_E)*K_X*K_C*K_P$$

Donde:

 $K_C = (Zona de servicio km^2 / Zona de servicio máxima km^2)^{1/3}$

Zona de servicio:

Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, o la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Para el cálculo del factor K_C, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima:

Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 14 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp: Plazo de inicio de servicio (artículo 28, de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \le 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones,

siempre que no modifiquen alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

- 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:
 - 7.2.1 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
 - 7.2.2 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
 - 7.2.3 El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
 - 7.2.4 En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 6.2.2 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
- 8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la

justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es

superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la

única solicitud para la localidad respectiva.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por localidad del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : La Serena - 980 kHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA											
Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2				
293.809	El valor del factor										
38.485	Kc es de 0.										
	La zona de servicio calculada por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede el circulo máximo para esta localidad entre los radiales 204° y 214° y entre 343° y 349°; las que no corresponden a zona marítima.	14 BG	KX	0	El participante solicita que la postulación para la localidad de La Serena se entienda por desistida, toda vez que por motivos de fuerza mayor no podrá seguir concursando a ella.	descargos para la localidad de La	0				
	No es posible verificar la pérdida en la Unidad de Sintonía de Antena (USA), por cuanto el catálogo que adjunta no contempla esa información.	3 BT	KT	0	El participante solicita que la postulación para la localidad de La Serena se entienda por desistida, toda vez que por motivos de fuerza mayor no podrá seguir concursando a ella.	descargos para la localidad de La	0				
	El Eo diurno utilizado (1467,91 uV/m) no coincide con el utilizado por Subtel (103,96 uV/m) que corresponde a un Elim de 500 uV/m según lo especificado en norma técnica para el nivel de potencia diurno del proyecto.	3 BT	KT	0	El participante	descargos para la	0				
	La zona de servicio diurna calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del anexo N° 2 para todos sus radiales.	17 BG	KZ	0	El participante solicita que la postulación para la localidad de La Serena se entienda por desistida, toda vez que por motivos de fuerza mayor no podrá seguir concursando a ella.	-	0				

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTA	RESULTADO	
	No se acompaña el	3 BT	KT	0	El participante	No 1	presenta	0
	certificado en				solicita que la	descargos	para la	
	formato pdf de la				postulación para la	localidad	de La	
	Dirección General				localidad de La	Serena.		
	de Aeronáutica				Serena se entienda			
	Civil, que acredite				por desistida, toda			
	que la torre, en la				vez que por			
	ubicación y con la				motivos de fuerza			
	altura propuesta, no				mayor no podrá			
	presenta				seguir concursando			
	inconvenientes para				a ella.			
	la navegación aérea,							
	ni autorización							
	notarial de							
	propietario de la							
	torre que autorice su							
	uso, como también							
	el Decreto o							
	indicación de éste							
	que haya autorizado							
	el último							
	emplazamiento de la							
	torre.							
Nº INGRESO	REPAROS LEG	ALES		SUBSA	NA REPAROS S3	ARTÍC	RESU	LTADO
293.787	Sin Reparos.					9 BG	Cu	mple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA CASTEL SpA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTAD	00	PTJE2
294.030	El valor del factor							
38.503	Kc es de 0,61.							
	No se acompaña el	3 BT	KT	0	El participante			2
	certificado de la					desvirtúa re	-	
	Dirección General				de la Dirección		ficado	
	de Aeronáutica					acredita qu		
	Civil, que acredite				Aeronáutica Civil.	torre, en	la .	
	que la torre, en la					ubicación y	altura	
	ubicación y con la					propuesta,	no	
	altura propuesta, no					presenta		
	presenta					inconveniente		
	inconvenientes para					para la naveg	gación	
	la navegación aérea,					aérea.		
	ni autorización							
	notarial de							
	propietario de la							
	torre que autorice su							
	uso, tanto así como							
	también el Decreto o							
	indicación de éste							
	que haya autorizado							
	el último							
	emplazamiento de la							
	torre.							
Nº INGRESO	REPAROS LEG	ALES		SUBSA	ANA REPAROS S3		ARTÍC RESULTA	
294.035	Sin Reparos.					9 BG	Cu	mple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Serena (980 kHz)

Nº	PARTICIPANTE	$\mathbf{K}_{\mathbf{T}}$		K	$\mathbf{K}_{\mathbf{E}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{Z}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{X}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{C}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{P}}$		$\mathbf{P}_{\mathbf{T}}$	
11	TAKTICHANE	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	EF
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	0	0	2	2	0	0	0	0	0,00	0,00	0,90	0,90	0	0	NC
2	RADIODIFUSORA CASTEL SpA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	Α

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a RADIODIFUSORA CASTEL SpA., la concesión ofrecida para la localidad de La Serena (980 kHz).

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

■ La Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 32 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

RADIODIFUSORA CASTEL SpA

Sin Observaciones

9.2. LOCALIDAD: Los Andes - 1.570 kHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

PARTICIPA-					SRIEL SpA		
Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
293.816	El valor del factor				La postulante	-	
38.485	Kc es de 0.				objeta el valor de	respuesta, el valor	
					Kc, señalando que	de Kc=0,33 es	
					corresponde a 0,33	correcto	
	La comuna en que se	3 BT	KT	0	La postulante	Se acepta la	2
	ubicará tanto el				señala que por un	respuesta. Las	
	estudio como la				error de	coordenadas	
	planta transmisora				transcripción se	contempladas en el	
	no corresponde a				indicó San Felipe,	proyecto	
	San Felipe, sino que				cuando lo que	corresponden a la	
	a la comuna de				corresponde es	comuna de	
	Rinconada.				Rinconada. Adjunta	Rinconada	
					nuevo formulario		
					corregido.		
	No es posible	3 BT	KT	0	La postulante	Se acepta la	2
	verificar la pérdida	021			adjunta un nuevo		_
	en la Unidad de				catálogo en donde		
	Sintonía de Antena				aparecen	mismas	
	(USA), por cuanto el				especificadas las	contempladas en el	
	catálogo que adjunta				pérdidas de la	*	
	no contempla esa				Unidad de Sintonia		
	información.				de Antena	originar	
	La postulante	3 BT	KT	2	En su respuesta	Se acepta la	2
	adjunta un catalogo	3 11	IXI	2		respuesta. El	2
	de un transmisor					catalogo que	
	cuya salida es de				incorporó un		
	1.000 y 1.250 Watts,				catálogo que no	corresponde al	
	y del cual no se				corresponde y	equipo	
	permite vislumbrar				adjunta un nuevo	contemplado en el	
	1				catálogo del equipo	proyecto y señala	
	que se pueda ajustar a la potencia				transmisor	el ajuste de	
	a la potencia ofrecida para esta					3	
	concesión.				QUASAR SDG que indica que la	potencia a la requerida.	
	Concesion.				-	requeriua.	
					potencia es		
					ajustable entre el		
					0% y el 100%, y		
					que es posible		
					establecer cuatro		
					configuraciones de		
					potencia		
					independiente.		

Nº INGRESO	REPAROS		FACT	PTJE1	DESVIRTÚA		RESULTADO		
	No se acompaña el	3 BT	KT	0	La postulante	Se acepta	la	2	
	certificado en				adjunta certificado		Las		
	formato pdf de la				de la Dirección	coordenadas	У		
	Dirección General				General de	ubicación			
	de Aeronáutica				Aeronáutica Civil	corresponden	a las		
	Civil, que acredite					contempladas	en el		
	que la torre, en la					proyecto tecr	nico y		
	ubicación y con la					no pres	sentan		
	altura propuesta, no					inconveniente	es		
	presenta					para la naveg	gación		
	inconvenientes para					aérea.			
	la navegación aérea,								
	ni autorización								
	notarial de								
	propietario de la								
	torre que autorice su								
	uso, como también								
	el Decreto o								
	indicación de éste								
	que haya autorizado								
	el último								
	emplazamiento de la								
	torre.								
	El archivo en	3 BT	KT	0	La postulante	Se acepta	la	2	
	formato xls de				adjunta nuevo	respuesta.	La		
	planilla de cálculo				archivo en formato	planilla	es		
	de la zona de				excel	coincidente d	con la		
	servicio que adjunta					información	de la		
	hace mención a otra					postulante.			
	persona jurídica								
	como postulante.								
Nº INGRESO	REPAROS LEGA	ALES		SUBSA	NA REPAROS S3	ARTÍC		LTADO	
293.787	Sin Reparos.					9 BG	Cu	mple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Andes (1.570 kHz)

Nº		PARTICIPANTE	RTICIPANTE K		$\mathbf{K}_{\mathbf{T}}$ $\mathbf{K}_{\mathbf{E}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{Z}}$		K			$\mathbf{K}_{\mathbf{C}}$ $\mathbf{K}_{\mathbf{I}}$		P	$\mathbf{P}_{\mathbf{T}}$		EF
	14	TARTICHANIE	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	121
	1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	0	2	2	2	0	1	1	1	0,00	0,33	0,90	0,90	0	26	Α

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Los Andes (1.570 kHz)**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

■ La Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 32 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

9.3. LOCALIDAD: Puerto Varas - 1.450 kHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

PARTICIPA					RIEL SpA			
Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTAD	O	PTJE2
293.820	El valor del factor							
38485	Kc es de 0,49.			_				
	No se acompaña el	3 BT	KT	0	El participante			2
	certificado de la				envía certificado de	desvirtúa re		
	Dirección General				la Dirección		ficado	
	de Aeronáutica				General de	acredita qu		
	Civil, que acredite				Aeronáutica Civil.	torre, en	la	
	que la torre, en la					ubicación y	altura	
	ubicación y con la					propuesta,	no	
	altura propuesta, no					presenta		
	presenta					inconveniente		
	inconvenientes para					para la naveg	gación	
	la navegación aérea,					aérea.		
	ni autorización							
	notarial de							
	propietario de la							
	torre que autorice su							
	uso, tanto así como							
	también el Decreto o							
	indicación de éste							
	que haya autorizado							
	el último							
	emplazamiento de la							
	torre.							
	No es posible	3 BT	KT	0	El postulante	-		2
	verificar la pérdida				remite la		eparo.	
	en la Unidad de				información	La inform	nación	
	Sintonía de Antena				solicitada.	remitida	es	
	(USA), por cuanto el					concordante o	con la	
	catálogo que adjunta					información		
	no contempla esa					técnica	del	
	información.					proyecto		
						presentado e	en la	
						solicitud	de	
						concesión.		
Nº INGRESO	REPAROS LEG	ALES		SUBSA	NA REPAROS S3	ARTÍC		LTADO
293.787	Sin Reparos.					9 BG	Cui	mple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Varas (1.450 kHz)

П	Nº	PARTICIPANTE	K		K		K	Z	K	X	K		K	P	P	T	EF
1	. •	TARTICHANTE	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	121
	1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	0,90	0,90	0	44	Α

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Varas (1.450 kHz)**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

■ La Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 32 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

9.4. LOCALIDAD : Valdivia - 1.590 kHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

N° INGRESO	REPAROS		FACT		DESVIRTÚA	RESULTAI	OO PTJE2
293.824	El valor del factor						
38485	Kc es de 0,39.						
	No se acompaña el	3 BT	KT	0	El postulante se	No res	ponde 0
	certificado de la				desiste de la	reparo.	
	Dirección General				postulación a esta		
	de Aeronáutica				localidad.		
	Civil, que acredite						
	que la torre, en la						
	ubicación y con la						
	altura propuesta, no						
	presenta						
	inconvenientes para						
	la navegación aérea,						
	ni autorización						
	notarial de						
	propietario de la						
	torre que autorice su						
	uso, tanto así como						
	también el Decreto o						
	indicación de éste						
	que haya autorizado						
	el último						
	emplazamiento de la						
	torre.						
	No es posible	3 BT	KT	0	1		ponde 0
	verificar la pérdida				desiste de la	reparo.	
	en la Unidad de				postulación a esta		
	Sintonía de Antena				localidad.		
	(USA), por cuanto el						
	catálogo que adjunta						
	no contempla esa						
Manual Programme	información.	1770		GTID ~	NA PERAPOGGA	, pref	
Nº INGRESO	REPAROS LEG	ALES		SUBSA	ANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
293.787	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA CASTEL SpA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
294.033	El valor del factor						
38503	Kc es de 0,77.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	de la Dirección	desvirtúa reparos.	2

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
294.035	Sin Reparos.		9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia (1.590 kHz)

N'	PARTICIPANTE	$\mathbf{K}_{\mathbf{T}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{E}}$		$K_{\mathbf{Z}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{X}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{C}}$		$\mathbf{K}_{\mathbf{P}}$		$\mathbf{P_{T}}$		EF
14		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1 a	2ª	1ª	2ª	121
1	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,39	0,39	0,90	0,90	0	0	NC
2	RADIODIFUSORA CASTEL SpA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	Α

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a RADIODIFUSORA CASTEL SpA., la concesión ofrecida para la localidad de Valdivia (1.590 kHz).

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA

■ La Cédula Nacional de Identidad del Representante Técnico no se encuentra vigente al momento de la presentación del proyecto. Sin embargo, se encuentra beneficiada por el Decreto N° 32 de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extendió la vigencia de las cédulas de identidad.

RADIODIFUSORA CASTEL SpA

Sin Observaciones

Luego de la evaluación de la solicitud, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME Nº 2

ALDELING DEL INTORNE I												
Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final						
	La Serena (980 kHz)	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	293.809	0	NC	No Cumple						
de Coquimbo	La Serena (980 kHz)	RADIODIFUSORA CASTEL SpA	294.030	61	A	Asignación						
de Valparaíso	Los Andes (1.570 kHz)	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	293.816	26	A	Asignación						
de Los Lagos	Puerto Varas (1.450 kHz)	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	293.820	44	A	Asignación						
	Valdivia (1.590 kHz)	COMUNICACIONES SAN GABRIEL SpA	293.824	0	NC	No Cumple						
de Los Ríos	Valdivia (1.590 kHz)	RADIODIFUSORA CASTEL SpA	294.033	77	A	Asignación						

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 4 resoluciones de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st—METROPOLITANA DE SANTIAGO, I=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISIÓN CONCESIONES, cn=FRANCISCO EDGARDO MIRANDA OLIVOS, mail-francisco.miranda@subtel.gob.dl

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS

Jefe División Concesiones Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/WMC/RAG/RDC/rdc.